

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A MATETIC WINE GROUP S.A.
RESOLUCIÓN EXENTA N° 06/2020.**

RANCAGUA, 09 de MARZO de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente;; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 2019, y las Res. Ex. N° 432 y 1619 de 2019;”; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los jefes de oficinas regionales; en la Resolución Exenta N° 470 de fecha 22 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de O’Higgins a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2° de la LO-SMA, establece que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. Que, la letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la SMA, dispone que corresponderá exclusivamente a esta entidad el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 247, de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins, calificó favorable y ambientalmente el proyecto "Bodega Los Lingues, Terrapura S.A".

5. Que, con el fin de evaluar el correcto cumplimiento de la norma ambiental por parte de la Viña Terrapura, perteneciente a la empresa Matetic Wine Group S.A., resulta necesario contar con información actualizada acerca de la operación de la Planta de Tratamiento de RILes de la bodega los Lingues, Terrapura S.A.

RESUELVO:

I. REQUERIR A LA EMPRESA MATETIC WINE GROUP S.A., la siguiente información relacionada a la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes del proyecto "Bodega Los Lingues Terrapura S.A.", regulados por la RCA N° 247/2015:

a. Fecha de Inicio de la temporada de vendimia año 2020.

b. Planilla Excel de los registros diarios de caudal de RIL de entrada y salida de la planta de tratamiento, correspondientes al período comprendido entre junio del año 2019 a marzo del año 2020.

c. planilla Excel con registros diarios de caudal de RIL aplicados al suelo, correspondientes al período comprendido entre junio del año 2019 a marzo del año 2020.

d. Comprobante de recepción de lodos en destino final, correspondiente al periodo al período comprendido entre los años 2017 al 2019.

e. Copia de Informes de monitoreo de RILes, efectuados desde diciembre del año 2019 a febrero del año 2020.

f. Registro de las mantenciones de la planta de tratamiento de RILes, efectuadas entre los años 2018 y 2019, especificando lo siguiente: fecha, hora inicio y hora de término, actividad realizada, e indicar claramente cuándo se han realizado las detenciones de la planta de tratamiento de RILes.

g. Memoria técnica de las modificaciones y mejoras que se han realizado a la Planta de Tratamiento de RILes, acompañada de los medios de verificación, tales como; fotografías georreferenciadas con fecha, facturas, ordenes de compras.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.

a. Deberá acompañarse la documentación solicitada por escrito en formato PDF, JPG, según corresponda, y con soporte digital (CD o DVD o Pendrive).

b. La información requerida, deberá ser entregada en la oficina regional de esta Superintendencia, ubicada en Av. Capitán Ramón Freire 821, comuna y ciudad de

Rancagua dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

iii. **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Matetic Wine Group S.A, titular del proyecto “Bodega Los Lingues Terrapura S.A.”, con domicilio en Fundo Los Lingues s/n, Miravalles, comuna de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, y Avenida Vitacura N° 5250, oficina N° 601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



KARINA OLIVARES MALLEA

JEFA OFICINA (S)

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



DISTRIBUCIÓN:

1) Empresa MATETIC WINE GROUP S.A. Fundo Los Lingues s/n, Miravalles, comuna de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Av. Vitacura N° 5250, oficina N° 601, comuna de Vitacura, región Metropolitana

C.C:

2) Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O’Higgins.

